



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105270 a 184/105276

31/03/2023

266156 a 266162

AUTOR/A: ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen criterios sobre selección de personal laboral en el exterior, el proceso de selección que se sigue para la contratación de empleados públicos en el exterior es concurso-oposición.

Entre la Administración General del Estado y los empleados públicos en el exterior se establece una relación contractual laboral, mediante la firma de un contrato laboral, al que le es de aplicación el régimen laboral establecido por la legislación local y la Resolución del 31 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25-01-08, por el que se aprueba el Acuerdo de 3-12-2007, de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre condiciones de trabajo del personal laboral en el exterior.

Las contrataciones fijas se hacen por tiempo indefinido y las contrataciones temporales se hacen por 12 meses con carácter prorrogable, atendiendo dicha renovación a los criterios que correspondan según lo establecido en la legislación local que resulte de aplicación.

Por otro lado, se informa de que, desde la entrada en vigor de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, hasta el 28 de febrero de 2023, se han recibido en las oficinas consulares 36.170 solicitudes de adquisición de nacionalidad española al amparo de la Disposición adicional octava de la citada Ley.



Las previsiones en materia de nacionalidad, recogidas en la Disposición adicional octava de la Ley de Memoria Democrática, estarán en vigor por espacio de dos años. Al terminar este plazo, el Consejo de Ministros podrá acordar su prórroga por un año.

Madrid, 10 de mayo de 2023

